



Jurado Nacional de Elecciones  
Presidencia

RESOLUCIÓN N° 005 -2019-P/JNE

Lima, 03 ENE. 2019

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, declara al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático descentralizado y al servicio del ciudadano.

Es adecuado referir, además, que se ha publicado el día 13 de setiembre de 2018 en el diario oficial, el Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital, que indica en su Quinta Disposición Complementaria Final, su entrada en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, con las excepciones que en tal dispositivo señala.

En el Decreto Supremo N° 033-2018-PCM - Decreto Supremo que crea la Plataforma Digital Única del Estado Peruano y establece disposiciones adicionales para el desarrollo del Gobierno Digital -, artículo 8°, se designa como Líder Nacional de Gobierno Digital a la Secretaría de Gobierno Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros, que dirige, evalúa y supervisa el proceso de transformación digital y dirección estratégica del Gobierno Digital; y en el artículo 9°, dispone la creación del rol del Líder de Gobierno Digital en cada una de las entidades de la administración pública, que es un miembro del gabinete de asesoramiento de la Alta Dirección de la entidad, quien coordina con el Líder Nacional de Gobierno Digital los objetivos, acciones y medidas para la transformación digital y despliegue del Gobierno Digital en la administración pública, así como la aplicación de lo dispuesto en el citado Decreto Supremo.

La Resolución Ministerial N° 119-2018-PCM ordena que obligatoriamente en cada entidad de la administración pública debe constituirse un Comité de Gobierno Digital, y establece sus funciones mínimas.

En atención al Informe N° 019-2018-NNG/DCGI/JNE del Oficial de Seguridad de la Información de la institución; Informe N° 186-2018-DGPID/JNE de la Dirección General de Planeamiento, Innovación y Desarrollo; y al Informe N° 445-2018-DGNAJ/JNE de la Dirección General de Normatividad y Asuntos Jurídicos, deviene apropiado que la Presidencia del Jurado Nacional de Elecciones, expida la resolución correspondiente.

En uso de las facultades de que esta investida esta Presidencia,

RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Constituir el Comité de Gobierno Digital del Jurado Nacional de Elecciones, que estará conformado por:

- a) El Director Central de Gestión Institucional, en representación del Presidente, quien lo preside.
- b) El/La Líder de Gobierno Digital; cuya designación se efectuará oportunamente.
- c) El Director de Registros, Estadística y Desarrollo Tecnológico.
- d) La Jefa de la unidad orgánica de Recursos Humanos.
- e) El Jefe de la unidad orgánica de Servicios al Ciudadano.



Jurado Nacional de Elecciones  
Presidencia

RESOLUCIÓN N° 003 -2019-P/JNE

- f) El Oficial de Seguridad de la Información.

**Artículo Segundo.**- El Comité de Gobierno Digital del Jurado Nacional de Elecciones, tiene las siguientes funciones:

- a) Formular el Plan de Gobierno Digital de la entidad.
- b) Liderar y dirigir el proceso de transformación digital en la entidad.
- c) Evaluar que el uso actual y futuro de las tecnologías digitales sea acorde con los cambios tecnológicos, regulatorios, necesidades de la entidad, objetivos institucionales, entre otros con miras a implementar el Gobierno Digital.
- d) Gestionar la asignación de personal y recursos necesarios para la implementación del Plan de Gobierno Digital en los Planes Operativos Institucionales, Plan Anual de Contrataciones, entre otros que se estimen pertinentes.
- e) Promover y gestionar la implementación de estándares y buenas prácticas en gestión y gobierno de tecnologías digitales en la entidad.
- f) Elaborar informes anuales que midan el progreso de la implementación del Plan de Gobierno Digital.
- g) Vigilar el cumplimiento de la normatividad relacionada con la implementación del gobierno digital en la entidad.
- i) Promover el intercambio de datos de información, así como la colaboración en el desarrollo de proyectos de digitalización con otras entidades.
- j) Otras funciones que se le asigne en el ámbito de su competencia y aquellas concordantes con la materia.

**Artículo Tercero.**- El Comité de Gobierno Digital del Jurado Nacional de Elecciones deberá presentar a la Presidencia, en el plazo máximo de 10 días hábiles, contados desde su instalación, una propuesta de reglamento que determine: la oportunidad de sus sesiones, lugares de reunión, quórum, registro de actas, funciones y actividades de cada miembro, y otros aspectos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

**Artículo Cuarto.**- Disponer que las unidades orgánicas y órganos del Jurado Nacional de Elecciones, presten apoyo al Comité de Gobierno Digital para el cumplimiento de sus funciones.

**Artículo Quinto.**- Transcribir la presente resolución a los integrantes del Comité de Gobierno Digital y a las unidades orgánicas y órganos de la institución.

Regístrate y comuníquese.



DR. VÍCTOR NICONA POSTIGO  
PRESIDENTE  
JURADO NACIONAL DE ELECCIONES